

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2023 00241 00
Demandante	María Doris Gómez de Gómez Carlos Alberto Gómez Gómez Clara Inés Gómez Gómez Jorge Andrés Gómez Gómez
Demandado	Parque Comercial “El Tesoro” P.H.
Auto de sustanciación Nro.	782
Asunto	Tiene efectuada notificación al demandado en debida forma. Reconoce personería.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para la práctica de la notificación personal del demandado Parque Comercial “El Tesoro” P.H., en el proceso de la referencia, como se prueba con la constancia anexa al sumario (PDF 07), se tiene por válida la comunicación, por lo que de conformidad con la norma en cita “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”, para lo cual el acto primigenio de notificación fue recibido el 31 de julio; implica que el lapso para arribar los medios de defensa, fenece el 01 de septiembre.

De otro lado, en atención al poder adiado al sumario por parte del demandado Parque Comercial “El Tesoro” P.H, representado legalmente por la señora Adriana González Zapata, en favor de la sociedad Tamayo Jaramillo y Asociados S.A.S., identificada con NIT No. 900627396-8, se reconoce personería para que representen a su poderdante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 16/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
074 fijados a las 8:00 a.m.

LGR

Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b36a2d817285bc501d643804c18c54f912742b849ca7f9af9805f7a68b77c4**

Documento generado en 15/08/2023 02:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>